



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 20, fecha: lunes, 30 de Enero de 2023

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 268

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

BOP-GU-2023 - 269

### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES QUE REGISTRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022 (RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL) DE ALBALATE DE ZORITA: PINTA ALBALATE

BOP-GU-2023 - 270

### AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2023

BOP-GU-2023 - 271

### AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 - 272

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO 2023 BOP-GU-2023 - 273

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 274

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA TASA AGUA BOP-GU-2023 - 275

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE BASURA BOP-GU-2023 - 276

## AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 277

## AYUNTAMIENTO DE HUMANES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS) BOP-GU-2023 - 278

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

NOTIFICACIÓN DE CADUCIDAD DE BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO BOP-GU-2023 - 279

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL MUNICIPAL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 280

## AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2022 BOP-GU-2023 - 281



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2023, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**268**

Código de identificación BDNS: 672513

Extracto del Acuerdo de 24 de enero de 2023 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº6), por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2023, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. - Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

Segundo. - Importe de las ayudas

El importe individual máximo de las ayudas queda determinado en función del tipo de entidad y su población, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE nº305 de 21.12.2022), de acuerdo con la siguiente tabla:

Beneficiarios	Importe máximo
Barrios y pedanías	4.000 €
EATIM	14.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	14.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	20.000 €



Municipios de 251 a 1.000 habitantes	24.000 €
--------------------------------------	----------

#### Tercero. - Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el 1 de enero de 2023 al 15 de septiembre de 2023, imputables al capítulo 6 "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

No se establece límite en el número de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables cuantas actuaciones sean realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta. En ningún caso se podrá solicitar cambio del objeto de las actuaciones solicitadas y concedidas.

#### Cuarto. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar, preferentemente de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, firmado original electrónicamente.

#### Quinto. - Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

En Guadalajara, a 27 de enero de 2023. El Presidente. José Luis Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

---

**269**

En cumplimiento de la Resolución de la Presidencia núm. 2023-0356, de 27 de enero de 2023, habiéndose iniciado expediente de revisión de oficio en esta Diputación Provincial en materia de subvenciones concedidas desde el año 2014.

Por el presente, se procede a publicar el inicio de dicho procedimiento a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, interesada presente alegaciones en el plazo de 10 días.

En Guadalajara, a 27 de enero de 2023. El Presidente. D. José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL 2022 (RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL) DE ALBALATE DE ZORITA: PINTA ALBALATE

**270**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del programa de Recualificación profesional - Recual 2022. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Formador del programa Recual, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022, y con arreglo a lo establecido en las Bases establecidas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

El programa RECUAL de "ALBALATE A TODO COLOR" tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
ALBALATE DE ZORITA	ALBALATE A TODO COLOR	Pintura decorativa (parcial)	EOCB0110

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contrato laboral, a tiempo completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollara en el municipio de Albalate de Zorita, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.



### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular: Pintura decorativa EOCB0110.

- e. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):

Módulo Formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0871_1: Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF0873_1: Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años



MF1933_2: Revestimientos murales en papel, fibra de vidrio y vinílicos	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF1934_2: Pintura decorativa en construcción	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF1935_2: Organización de trabajos de pintura en construcción	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.	1 año	3 años
MF1360_2: Prevención básica de riesgos laborales en construcción	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, industrias extractivas madera, mueble y corcho. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, industrias extractivas madera, mueble y corcho.	1 año	3 años

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la





oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Albalate de Zorita - Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949 37 78 06; o a la dirección electrónica [atencionpublico@albalatedezorita.es](mailto:atencionpublico@albalatedezorita.es).

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.



El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### SEXTA. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de



los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase de oposición consistente en una prueba práctica de carácter oral, de exposición didáctica, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 60 puntos:

##### A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

##### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS.

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación, Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

##### 2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS.

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.
- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:



- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

### 3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS.

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la familia profesional de "Edificación y obra civil", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

### B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 40 puntos).

Los aspirantes que pasen a la prueba práctica, serán convocados a la celebración de la prueba práctica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica será de carácter eliminatorio y consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa REQUAL del Área profesional de "Albañilería y acabados". La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 40 puntos, siendo necesario obtener al menos 20 puntos para superarla.



Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8 alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Los aspirantes responderán a las preguntas que, en su caso, los miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1º.- Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. El candidato propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del



Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. El aspirante propuesto deberá estar inscrito o inscribirse antes del comienzo del programa de REQUAL en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa de REQUAL. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCIMOPRIMERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Albalate de Zorita con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Albalate de Zorita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCILOSEGUNDA. Incidencias

1. Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.



Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Albalate de Zorita, a 14 de enero de 2023 firma la presente el Alcalde Presidente  
D. Alberto Merchante Ballesteros.

#### ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE RECUAL "PINTA ALBALATE" DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA CERTIFICADO: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
•			
• INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
•			
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
•			
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
•			
• CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita y la Junta de Castilla-La Mancha.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2023

**271**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

#### I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	214.376,16
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	273.995,01
3. GASTOS FINANCIEROS	500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.093,95
6. INVERSIONES REALES	5.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	525.965,12

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	191.248,58
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	152.029,42
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.487,12
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.200,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	525.965,12

#### II. PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención Nº de puestos: 1.- Grupo: A1.- Nivel de



complemento de destino: 26.- Observaciones: Agrupada.

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES: Nº de puestos: 1 Grupo: C2

ARQUITECTO TÉCNICO SUPERIOR: Nº de puestos: 1 Grupo A1 (vacante)

PERSONAL LABORAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Nº de puestos: 1

PERSONAL DE LIMPIEZA: Nº de puestos: 3

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES: Nº de puestos: 1

BIBLIOTECARIA: Nº de puestos: 1

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: Nº de puestos: 3

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: Nº de puestos 4

2 socorristas

2 taquilleros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Albares, a 26 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente. Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

**272**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alocén el Presupuesto General y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2023, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS		
PRESUPUESTO DE GASTOS:		
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.	68.306,66€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.214,75€
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.100,00€
6	INVERSIONES REALES	75.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	00,00€
TOTAL.		304.121,41€
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	129.343,75€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00€
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	50.877,66€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.800,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.100,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	00,00€
TOTAL		304.121,41€

Relación de Puestos de Trabajo que integran la plantilla de esta corporación:

- Número de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.



- Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Interina.
- 
- Número de orden: 2
  - Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Contrato indefinido.
- 
- Número de orden: 3
  - Denominación de la plaza: Socorrista.
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Contrato temporal.
- 
- Número de orden: 4
  - Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples
  - Número de puestos: 1
  - Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra el presente presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el Plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alocén a 24 de enero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdº Jesús Ayuso Aparicio.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### CONVOCATORIA Y BASES PARA PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO 2023

---

**273**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023-0195, de fecha 27 de enero de 2023, se ha convocado para la contratación de personal laboral temporal correspondiente a la ejecución de los proyectos de interés general o social incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se acuerda la concesión al Ayuntamiento de Alovera de una subvención para la contratación de 24 personas desempleadas y en situación de exclusión social para 8 proyectos de interés general o social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, todo ello en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Por su parte, las bases del citado proceso selectivo han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 26 de enero de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA

##### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 17 personas desempleadas en el marco de la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145 de 29/07/2022).

##### SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:



PUESTOS	PROYECTO	DURACIÓN MESES / JORNADA	SALARIO	HORARIO	FECHA PREVISTA DE INICIO
8 auxiliares de servicios	Mejora y transformación urbana	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: 8:00 a 15:00	MARZO
1 auxiliar de servicios	Alovera deportiva	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Turno alterno semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 a 22:30	MARZO
1 dinamizador/a de Biblioteca	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 Domingos: 10:00 a 15:00	MARZO
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00	MARZO
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 16:00 a 21:00	MARZO
1 animador/a sociocultural	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Martes a viernes: 10:00 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 Domingos: 10:00 a 15:00	MARZO
1 integrador/a social	Participación infantil y juvenil	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a jueves: 09:00 a 15:00 Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00	MARZO
1 animador/a sociocultural	Mayores proyectando vida	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: 8:30 a 13:30 y 17:00 a 19:00	MARZO
1 dinamizador/a para la igualdad de oportunidades	Igualdad de oportunidades	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: de 08:00 a 15:00	MARZO
1 técnico de medio ambiente y espacios naturales	Medio ambiente y sostenibilidad	6 meses / jornada completa	1.166,67 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes: de 08:00 a 15:00	MARZO

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La jornada será de 35 horas semanales La duración será de seis meses.

3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.

4. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.

### TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta incluida prorrata de paga extra, ascenderá a la cantidad de 1.166,67 € /brutos/mes (incluida prorrata de paga extra).

### CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12



meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos par su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

En esta convocatoria el número de puestos correspondientes a este colectivo es de 2.

2. Según establece el artículo 6.2 de la Orden 146/2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el 25% de la totalidad de los contratos, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.



Estas personas serán remitidas al Ayuntamiento por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b). A estos efectos son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

En esta convocatoria, el número de puestos correspondientes a este cupo de reserva 25% es de 4, de las cuales 1 debe ser ocupada por el colectivo de personas con discapacidad.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. En cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden 146/2022, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. El artículo 6.5 de la Orden 146/2022 establece que sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Según el artículo 25.4 de la Orden 146/2022, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en esta convocatoria las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, es decir en el Plan de Empleo de Alovera 2022 Fase I y Fase II. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 4.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha, en el momento de la contratación.

7. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.





b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

d) Poseer la titulación que se detalla a continuación para los siguientes puestos:

PUESTOS	PROYECTO	TITULACIÓN	HORARIO
1 dinamizador/a de Biblioteca	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Bachillerato / FP II o equivalente + Cursos realizados en los últimos 5 años sobre Biblioteca, Animación a la lectura y programa Absysnet	Lunes a viernes: 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 Domingos: 10:00 a 15:00
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Técnico Superior en Integración Social	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Técnico Superior en Integración Social	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 16:00 a 21:00
1 animador/a sociocultural	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Técnico Superior de Animación Sociocultural	Martes a viernes: 10:00 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 Domingos: 10:00 a 15:00
1 integrador/a social	Participación infantil y juvenil	Técnico Superior en Integración Social	Lunes a jueves: 09:00 a 15:00 Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00
1 animador/a sociocultural	Mayores proyectando vida	Técnico Superior de Animación Sociocultural	Lunes a viernes: 8:30 a 13:30 y 17:00 a 19:00
1 dinamizador/a para la igualdad de oportunidades	Igualdad de oportunidades	Técnico Superior en la promoción de la Igualdad de Género o Técnico Superior en Integración Social	Lunes a viernes: de 08:00 a 15:00
1 técnico de medio ambiente y espacios naturales	Medio ambiente y sostenibilidad	Técnico Superior en Educación y control ambiental o Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales o Control de uso públicos en espacios naturales	Lunes a viernes: de 08:00 a 15:00

e) En los proyectos Alovera deportiva, Biblioteca inclusiva y dinamizadora, Participación Infantil y Juvenil e Igualdad de oportunidades, las personas seleccionadas, deberán acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de la formalización del contrato.

f) En el caso de titulación obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

## 8. Obligaciones de las personas participantes.

### 1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:



1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de plan de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en este Plan de Empleo.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9. La oferta genérica de empleo correspondiente a los puestos que mediante estas bases se convocan se formaliza ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares diez días hábiles antes del inicio del plazo de presentación de instancias.

#### QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedarán excluidas todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Cuarta



de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en la Base Séptima.

3º. Las personas informadas por la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesadas, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Las personas no informadas por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. En el momento de entregar la Solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública en el tablón de empleo del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica <https://alovera.sedelectronica.es> .

5º. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera.

#### SEXTA. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por una Presidencia, una Secretaría y 3 vocales designados por el Ayuntamiento

La Comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión.

La Comisión podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza



Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento remitirá el listado de solicitantes a la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de su competencia para participar en los proyectos.

3. Tras la comprobación por la Oficina de Empleo se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el caso de que no existieran reclamaciones la relación provisional quedará elevada a definitiva.

La Comisión de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera se reunirá para el procedimiento de selección de los aspirantes incluidos en la relación definitiva que se realizará del siguiente modo:

1º. 1) Dos de los puestos convocados se reserva al colectivo de víctimas de violencia de género que se seleccionará, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente. El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo a la solicitante o consultar en el organismo correspondiente la vigencia de las medidas. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los siguientes medios:

- a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
- b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
- c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
- d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
- e) informe del Instituto de la Mujer

Los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) deberán ser cumplidos por las solicitantes para ser seleccionada en alguno de esos puestos.



2) Cuatro de los puestos convocados se reserva al cupo de reserva del 25% de la Consejería de Bienestar Social, de los cuales 1 de los puestos debe ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

2º. El baremo de puntuación que se aplicará para la selección de las personas a contratar será el siguiente:

### BAREMO DE PUNTUACIÓN

Renta per cápita de la unidad de convivencia (euros)	Puntos
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3
de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
más de 640	0

Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3
Persona dependiente en la unidad familiar y todos los miembros de la unidad familiar desempleados (no se computan los menores de 26 años estudiantes)	0,5

Mayores de 50 años	Puntos
Solicitantes mayores de 50 años	1

- a) La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.
- b) Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las situaciones no acreditadas con la documentación correspondiente no podrán ser baremadas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan puntuarse por falta de documentación.
- d) En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en esta convocatoria las personas que no fueron contratadas en el Plan de Empleo del año 2022 (convocatorias efectuadas mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021)
- e) En el caso de que existieran solicitudes contempladas en la base Cuarta.4, estas se situarán a continuación de las contempladas en la base Cuarta apartados 1, 2 y 3 aplicándoles el sistema de baremación descrito en este apartado.
- f) Se tendrá en cuenta el artículo 6.3 de la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que establece que al menos el 55% de las



personas a contratar deberán ser mujeres

4. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien no haya participado en el Plan de Empleo del año 2022 (Orden 64/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)
- Segundo: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo
- Tercero: quien tenga mayor antigüedad como demandante de empleo
- Cuarto: la persona de mayor edad.

5. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección así como aquellos que no hayan superado el período de prueba en convocatorias anteriores.

6. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

1) La renta per cápita se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Si los datos aportados son mensuales no será necesario dividir entre 12 meses.

2) Miembros que componen la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria: se entiende como tales al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, los menores de 26 años con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional, salvo que se demuestre fehacientemente que no existe tal convivencia.

3) Ingresos netos:

a) Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el



SEPE, carta de concesión de la prestación, copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.

b) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

c) Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

8. La inscripción como demandante de empleo, el cobro de prestaciones o subsidios, así como el cumplimiento del itinerario personalizado, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera, por el Ayuntamiento de Alovera. Los solicitantes no empadronados en Alovera deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de su domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

#### OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Si es el caso, copia de la Carta recibida de la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.
- Copia del DNI / NIE
- Copia del Libro de Familia.
- Justificante de convivencia, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Documento acreditativo de ingresos mensuales, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
  - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
  - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
  - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo





válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.

- Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
- Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
- Copia de los títulos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
  - Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
  - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
  - Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
  - Informe del Instituto de la Mujer
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.

2. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

NOVENA. Relación de seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Finalizada la baremación la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de notificación. La relación contendrá el número de orden asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.
2. El plazo de presentación de alegaciones será, al menos, de tres días hábiles desde la publicación. Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las





alegaciones, si las hubiere, se publicará la relación definitiva en la Sede electrónica del Ayuntamiento surtiendo los efectos de notificación. Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, la relación provisional será elevada a definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina de Empleo y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el proceso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia para esta convocatoria.
4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### DÉCIMA. Incidencias

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.
2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>.

#### UNDÉCIMA. Financiación

La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Alovera.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Esta acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".



## DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados. A continuación se expone la información básica sobre protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.		
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad		
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.		
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.		
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.		
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.		
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en <a href="http://alovera.sedelectronica.es/transparency/">http://alovera.sedelectronica.es/transparency/</a>		
anexo i			
Solicitud de participación en el proceso selectivo de Plan de Empleo primera convocatoria			
solicitante			
nombre y apellidos			
nif / nie			
TELÉFONO			
FECHA DE NACIMIENTO			
DOMICILIO			
e-mail			
PUESTO QUE SOLICITO			
PUESTO	PROYECTO	HORARIO	Marcar
8 auxiliares de servicios	Mejora y transformación urbana	Lunes a viernes: 8:00 a 15:00	<input type="checkbox"/>
1 auxiliar de servicios	Alovera deportiva	Turno alterno semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:00 a 15:00, tardes 15:30 22:30	<input type="checkbox"/>
1 dinamizador/a de Biblioteca	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 Domingos: 10:00 a 15:00	<input type="checkbox"/>
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 16:00 a 22:00 Sábados: 16:00 a 21:00	<input type="checkbox"/>
1 integrador/a social	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 16:00 a 21:00	<input type="checkbox"/>
1 animador/a sociocultural	Biblioteca inclusiva y dinamizadora	Martes a viernes: 10:00 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 Domingos: 10:00 a 15:00	<input type="checkbox"/>
1 integrador/a social	Participación infantil y juvenil	Lunes a jueves: 09:00 a 15:00 Viernes: 10:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00	<input type="checkbox"/>
1 animador/a sociocultural	Mayores proyectando vida	Lunes a viernes: 8:30 a 13:30 y 17:00 a 19:00	<input type="checkbox"/>
1 dinamizador/a para la igualdad de oportunidades	Igualdad de oportunidades	Lunes a viernes: de 08:00 a 15:00	<input type="checkbox"/>
1 técnico de medio ambiente y espacios naturales	Medio ambiente y sostenibilidad	Lunes a viernes: de 08:00 a 15:00	<input type="checkbox"/>
SOLICITO participar en el proceso selectivo de Plan de Empleo 2023 primera convocatoria. DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y acepto las bases de esta convocatoria, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la misma, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.		
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad		
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.		
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.		
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.		
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.		
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en <a href="http://alovera.sedelectronica.es/transparency/">http://alovera.sedelectronica.es/transparency/</a>		



En Alovera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

(No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar (al dorso)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Nº de orden  
(a rellenar por la administración)

### DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar

- Si es el caso, copia de la Carta recibida de la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.
- Copia del DNI / NIE
- Copia del Libro de Familia.
- Justificante de convivencia, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Documento acreditativo de ingresos mensuales, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
  - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
  - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
  - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
  - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
- Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.



- Copia de los títulos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
  - Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
  - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
  - Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
  - Informe del Instituto de la Mujer
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.

Contra dicha Resolución, en tanto que acto de trámite cualificado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se



haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Alovera, a 27 de enero de 2023.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2023

---

**274**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/74c7c7ad-cbf9-4bcf-adcd-5d77e0f6fc60/>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Azuqueca de Henares, a 27 de enero de 2023. Fdo. El Alcalde. D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA TASA AGUA

---

**275**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua Potable a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«.....ASUNTO SEGUNDO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES QUE REGULAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio con la redacción que a continuación se recoge:

..."Art. 6:

1. Viviendas, industrias, locales , cada año 35.-€
2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, será de 200.-€, por cada vivienda y local comercial

Art. 6.2

1. Viviendas. Por Alcantarillado: 0.-€"...

SEGUNDO. Someter dicha Modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para



que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <https://campillodeduenas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campillo de Dueñas a 19 de enero de 2023.El Alcalde-Presidente,Fdo.. Don Arturo Martínez Herranz.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE BASURA

---

**276**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación e la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de Basura , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ASUNTO TERCERO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de Basuras con la redacción que a continuación se recoge:

...”ART. 6: CUOTA TRIBUTARIA

ART.6.2 .- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epigrafe 1ª. Viviendas: Por cada vivienda sesenta euros //65.-€/ anuales.”...

SEGUNDO. Someter dicha Modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <https://campillodeduenas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. TERCERO. Facultar al ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. ».



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campillo de Dueñas a 19 de enero de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.:  
Arturo Martínez Herranz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

**277**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2023, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 246 de 29.12.2022 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

#### I.- Presupuesto

##### Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	33.050,00
II	Impuestos indirectos	300,00
III	Tasas y otros ingresos	16.740,00
IV	Transferencias corrientes	8.600,00
V	Ingresos patrimoniales	17.350,00
VIII	Activos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	76.040,00

##### Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	14.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	40.215,00
III	Gastos financieros	2.400,00
IV	Transferencias corrientes	13.150,00
VI	Inversiones reales	6.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
	Total presupuesto de gastos	75.765,00

#### II.- Plantilla de personal

##### A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal
- Subescala: Secretaría-Intervención
- Denominación plaza: Secretario-Interventor



- Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si
- En agrupación con Maranchón y Mazarete.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala
- Situación Plaza: Nombramiento interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Establés, a 25 de enero de 2023. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUMANES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS)

**278**

En virtud de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, se aprueban las siguientes bases:

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulados en la Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en el art. 1.2 de la Orden, consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y /o de formación profesional para el empleo.

El Ayuntamiento de Humanes, con el objeto de ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el art. 6.1 a) de la Orden 146/2022, pone en marcha los siguientes proyectos indicados a continuación con características y requisitos del puesto:

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión.



## 2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo. Se establece un período de prueba de un mes.

PROYECTO	N.º PUESTOS	DURACIÓN	REQUISITOS
Trabajos relacionados con Medio Ambiente y servicios múltiples	3	Aprox. Febrero-Julio 2023 (180 días)	No cualificación
Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1	Aprox. Febrero-Julio 2023 (180 días)	No cualificación
Una Administración para el Siglo XXI	1	Aprox. Febrero-Julio 2023 (180 días)	Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente
Trabajos relacionados con Medio Ambiente y servicios múltiples	3	Mayo - Octubre 2023 (180 días)	No cualificación
Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1	Mayo - Octubre 2023 (180 días)	No cualificación
Una Administración para el Siglo XXI	1	Mayo - Octubre 2023 (180 días)	Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente

## 3. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo y servicios , en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha , a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado



de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% .

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en el momento de la contratación.

5º No obstante, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha de referencia , siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6º Los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Humanes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, durante el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica ([humanes.sedelectronica.es](http://humanes.sedelectronica.es)). Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en la citada orden.

Todos los/las solicitantes deberán estar desempleados/das e inscritos/as como demandante de empleo no ocupados en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo en los momentos de presentación de la oferta de empleo y de selección y contratación, salvo en el caso de la mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación

La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento de Humanes) irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.



- Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Declaración del IRPF ejercicio 2021, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Certificado que acredite el nivel de estudios y experiencia requeridos para cada puesto.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes.
- Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a)4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento.

## 6. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni el los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con





los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en la Plaza España, 1, Humanes (Guadalajara).(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### 7. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

En la resolución del Sra. Presidenta de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

Valoración de las solicitudes admitidas.

1. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

2. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	Puntos
Hasta 3.000 euros	4 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	3 puntos
De 6.001 a 10.000 euros	2 puntos
De 10.001 a 20.000 euros	1 puntos
Más de 20.001 euros	0 puntos

CONCEPTOS UTILIZADOS:



- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar, menos los gastos justificados por el pago de hipoteca mensual o recibo mensual de alquiler, con el tope de 300 euros/mes.
- Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2021. Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.
- Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.
- Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar.
- La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida o la ausencia de consentimiento para la obtención y verificación de los datos necesarios.
- Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.
- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.
- En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.
- Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.



- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
- En igualdad de condiciones , tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021 de 11 de mayo, de la Consejería de Economía , Empresas y Empleo, `por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021, asimismo, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo los mayores de 50 años, otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y de persistir el empate , prevalecerá el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado, de persistir el empate prevalecerá la solicitante mujer.
- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en la sede electrónica ([humanes.sedelectronica.es](http://humanes.sedelectronica.es))
- Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.
- Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.
- Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

## 8. Causas de exclusión

1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.
3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse



intención de engaño o beneficio propio o ajeno.

4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

5. El Ayuntamiento de Humanes no podrá contratar a mas de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

6. Los/las trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Humanes.

7. Quedan excluidos los/las trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores.

8. Aquellos/as solicitantes de los que existe informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de empleo emitidos por el Ayuntamiento de Humanes del que se dará cuenta en la Comisión de Selección

#### 9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las



actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Son obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia.

De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### 11.-INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo



establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ( art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



## ANEXO I

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P.	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	EDAD	TELEFONO
AÑOS Y PROYECTOS EN LOS QUE HA SIDO CONTRATADO POR ESTE AYUNTAMIENTO		¿HA TRABAJADO ANTES EN ESTE AYTO?		¿CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?
		SI NO		SI NO
MARCAR CON UNA X EL PROYECTO SOLICITADO:				
	1	Trabajos relacionados con Medio Ambiente y servicios múltiples	3 peones	Aprox. Febrero-Julio 2023 (180 días)
	2	Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1 peón	Aprox. Febrero-Julio 2023 (180 días)
	3	Una Administración para el Siglo XXI	1 trabajador	Aprox. Febrero-Julio 2023 (180 días)
	4	Trabajos relacionados con Medio Ambiente y servicios múltiples	3 peones	Mayo - Octubre 2023 (180 días)
	5	Mantenimiento de las instalaciones de servicio público	1 peón	Mayo - Octubre 2023 (180 días)
	6	Una Administración para el Siglo XXI	1 trabajador	Mayo - Octubre 2023 (180 días)
SOLICITO: Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Humanes				
(Imprescindible marcar una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada)				
		Titulación requerida (sólo para Proyectos 3)		
		Fotocopia del DNI o NIE en vigor.		
		Carta recibida de la Oficina de empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 146/2022.		
		Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.		
		Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud, (1 mes anterior como máximo)		
		Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal y con la base 5.		
		Volante de empadronamiento de la Unidad Familiar.		
		Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, según base 5.		
		Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.		
		Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante.		
		Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.		
		Libro de familia.		
		Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuales):		

En Humanes, a                      de                      de 2023

Firma,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES



## ANEXO II

## AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES (según nivel de acceso Ayto.)				
D/DÑA _____, con DNI. _____, autoriza al Ayuntamiento de Humanes, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria. ( FIRMA DEL/A INTERESADO/A )				
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD				
El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia; Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso; No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado; Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública; Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las generales reguladoras de estos procesos de selección. Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo: SI NO percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:				
Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son _____, según se describe a continuación y que tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para tramitar la convocatoria del plan de empleo.				
APellidos y nombre	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE SI / NO

En Humanes, a                    de                    de 2023

Firma,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES

En Humanes, a 10 de Enero de 2022, La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Humanes, Elena Cañeque García





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### NOTIFICACIÓN DE CADUCIDAD DE BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

---

**279**

Visto el Decreto 2023-0017 por el que se declara la caducidad del expediente número 11/2016 en relación con Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal por Concurso y Constitución de Bolsa de Trabajo; y publicado el anuncio en el B. O. P. de Guadalajara el 15 de abril de 2016: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL LABORAL DEL Ayuntamiento DE LORANCA DE TAJUÑA (Guadalajara).

Visto que se procede al archivo del expediente número 11/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A través de este anuncio se notifica a todas las personas que integran esta bolsa de empleo la caducidad de la misma.

En Loranca de Tajuña, a 25 de enero de 2023. Fdo.: El Alcalde D. Enrique Calvo  
Montero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL MUNICIPAL EJERCICIO 2023****280**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Mondéjar ha adoptado resolución por la que se acuerda:

Primero.- Aprobar el calendario de pagos del Ayuntamiento de Mondéjar, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran realizar a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

**CONCEPTOS Y PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA**

Primer período de cobro: Del 15 de marzo al 15 de Mayo de 2023

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)
- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
- TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

(Primer pago año 2023)

Segundo período de cobro: Del 17 de julio al 18 de Septiembre de 2023

- IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA
- TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (VEHÍCULOS AGRÍCOLAS).
- TASAS AGUA. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

(Segundo pago año 2023)

- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTROS.

Tercer período de cobro: Del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2023

- TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

(Tercer pago año 2023)



Segundo.- Publicar el acuerdo a través del BOP y la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Mondéjar, a 26 de enero de 2023. EL ALCALDE. Fdo: José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

## MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2022

**281**

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2022 del Presupuesto de 2022, queda aprobado definitivamente según se indica:

Suplemento de crédito:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	121,86
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.539,42

Crédito Extraordinario:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	10.000,00

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros (RTGG)	2.661,28

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal, a 26 de enero de 2023 EL ALCALDE Fdo.: Fco. Javier García  
Clemente